



Distr.  
GENERAL

A/34/344  
S/13423

29 junio 1979  
ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCES

ASAMBLEA GENERAL  
Trigésimo cuarto período de sesiones  
Tema 25 de la lista preliminar<sup>#</sup>  
LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Trigésimo cuarto año

Carta de fecha 28 de junio de 1979 dirigida al Secretario General  
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de  
Francia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de comunicarle que los nueve países miembros de la Comunidad Europea publicaron en París el 18 de junio la siguiente declaración relativa a la situación en el Cercano Oriente:

"Los Nueve han examinado la situación en el Cercano Oriente.

1. Recuerdan, de conformidad con sus declaraciones anteriores, en especial las del 29 de junio de 1977 y del 26 de marzo de 1979, que sólo se podrá instaurar una paz justa y duradera sobre la base de un arreglo global que deberá fundarse en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, así como en:

La inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza;

La necesidad de que Israel ponga fin a la ocupación territorial que mantiene desde el conflicto de 1967;

El respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia de todos los Estados de la zona y su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas;

El reconocimiento de que, en el establecimiento de una paz justa y duradera, habrán de tenerse en cuenta los derechos legítimos de los palestinos, incluido el derecho a tener una patria.

<sup>#</sup> A/34/50.

2. Los Nueve lamentan toda acción o declaración que pueda constituir un obstáculo en la búsqueda de la paz. En particular, consideran que ciertas tomas de posición o declaraciones del Gobierno israelí obstaculizan la búsqueda de dicho arreglo global. Es el caso, especialmente, de:

La reivindicación por Israel de la soberanía con plazo fijo sobre los territorios ocupados, incompatible con la resolución 242 (1967), en que se enunció el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza;

La política de creación de asentamientos que aplica el Gobierno israelí en los territorios ocupados, política ilícita según el derecho internacional.

3. En lo que respecta al Líbano, los Nueve apoyan su independencia, su soberanía y su integridad territorial. Lamentan todos los actos que amenacen la seguridad de la población y obstaculicen la restauración de la autoridad del Gobierno del Líbano sobre la totalidad del territorio y especialmente en el sur del país. Gravemente preocupados por las dificultades con que tropieza en el desempeño de sus funciones la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano - en que participan algunos países de la Comunidad Europea - exhortan a todas las partes a que respeten las decisiones del Consejo de Seguridad.

Estas son las observaciones que los Nueve consideran que deben formular actualmente, sin perjuicio de volver a examinar posteriormente el conjunto de estas cuestiones."

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 25 de la lista preliminar, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Philippe HUSSON  
Encargado de Negocios interino de Francia  
ante las Naciones Unidas